Año de 1840. Viernes 6 de Noviembre. Núm. 89.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 780. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 25 del mes prócsimo pasado me dice lo que sigue:

Causas bien diversas si bien igualmente desagradables han contribuido á que en muchas capitales y pueblos haya desaparecido absolutamente la Milicia Nacional, y en otros haya quedado casi reducida á la nulidad. La Regencia provisional del Reino no ha podido ver con indiferencia se halle en semejante estado una institucion que bien arreglada es la mejor garantía de la libertad y del orden público; y resuelta á hacer cuanto esté á sus alcances para conseguir llegue á tener el desarrollo y perfeccion que son de desear, ha acordado prevenga á los Gefes políticos, como de su orden lo hago á V. S., que inmediatamente y sin levantar mano, de acuerdo con las Subinspecciones de las provincias, y sin menguar en lo mas mínimo las atribuciones que el reglamento vigente concede á los Ayuntamientos, promuevan la reorganizacion de los batallones y compañías disueltas, y por medio de un nuevo y prolijo alistamiento de las personas que tengan las cualidades y circunstancias de la ley, se aumente su número, procurando cuidadosamente no se entreguen las armas sino á los que teniendo un modo de vivir conocido, á juicio de las Corporaciones municipales, presten las garantías que son tan necesarias para conseguir los fines de la institucion misma. Ha acordado asimismo para que todo esto tenga mas pronto y cumplido efecto, que por el Ministerio de la Guerra se prevenga á los Capitanes generales pongan á disposicion de los Ayuntamientos las armas que necesiten para los cuerpos que los Subinspectores dén por organizados, y comuniquen las órdenes oportunas para que en las maestranzas se recompongan con el mismo objeto las que pueda haber inutilizadas; y espera del celo de unas y otras autoridades se ocuparán de este asunto con el interés que no puede menos de escitar su importancia.

Y se inserta en el Boletin oficial para que, llegando á noticia de los Ayuntamientos de la Provincia, procedan desde luego á la reorganizacion de estos cuerpos, de acuerdo con el Sr. Subinspector, y observando ademas cuanto se previene en la preinserta Real orden. Orense 2 de Noviembre de 1840. = E. G. P. I.: *Felipe del Castillo.* = *Luis Augustin de Paniagua*, Secretario interino.

Número 781. IDEM.

Las proposiciones presentadas para la contrata del Boletin oficial de esta Provincia que ha de regir en el año prócsimo venidero, han sido las siguientes:

Los que suscriben vecinos de esta ciudad, se presentan licitadores á la subasta del Boletin oficial de esta Provincia para el año prócsimo de 1841 con las siguientes proposiciones, en virtud de las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto del corriente año, y pliego de condiciones estampado en el Boletin n.° 80 fecha 6 del actual.

1.ª Se aceptan todas las condiciones de subasta á escepcion de la 5.ª por ser demasiado onerosa á la empresa, y en su lugar se acepta la condicion 6.ª del pliego que sirvió de base para la del corriente año, por la que quedaba de cuenta de los pueblos abonar al empresario 16 mrs. por cada pliego de aumento, obligándose los mismos suscribientes á dar estos á razon de solo 12 mrs. cada uno.

2.ª Que se obligan asimismo á dar cada Boletin de á pliego, segun la muestra que se puso de manifiesto, en que se comprenden los gastos de redaccion, correo ordinario y estraordinario á razon de 10 mrs. cada uno, quedando por cuenta de los suscribientes los índices mensuales y el añal ó general.

Y 3.ª Que sin sobresalir del grado de letra que sirve de modelo, se interpolará otro de letra nueva mas legible en aquellos artículos ó comunicaciones que puedan llamar la atencion pública; sin que por esta mutacion deje de ser el cuerpo del pliego del grado que se prescribe. Orense 26 de Octubre de 1840. = *Francisco Paz y Hermano.*

Proposiciones del actual Empresario del Boletin oficial que suscribe, para renovar la contrata del año prócsimo. = El precio que tiene el Boletin oficial de la Provincia en la actual contrata puede decirse con verdad que está reducido á la ínfima espresion, al paso que tambien es cierto que no se ha perdonado medio para que recibiese mejoras, y se ha conseguido que su desempeño fuese esmerado con ventajas útiles á los pueblos. Asi como esta alternativa hace honor al Empresario del corriente año, tambien quisiera le sirviese de positivo para darle una preferencia en igualdad de circunstancias; y no siendo necesario que se esfuerce para probar que los 22,350 rs. en que hizo su ajuste y está cobrando, solo le llegan para sufragar los gastos á que está sujeto el periódico, á poder de haber rebajado los sueldos de los operarios que le elaboran, si bien parece todo esto equitativo para la Provincia, no deja de ser á la par perjudicial al progreso de las artes, y en realidad un detrimento al Estado. = Asentadas por bases estas verdades se hace indispensable que el Sr. Gefe político dando á la ley una interpretacion conveniente, modifique la condicion 5.ª de las que dió al público en el Boletin n.° 80 de 6 del corriente mes, atemperándola á la 6.ª de las que rigen; pues del otro modo es tan írrita que no puede calcular un Empresario á donde podrá ir á parar consigo, y un doble precio del actual no le libertará de una ruina, por que son grandes las contingencias á que queda espuesto. = Con dicha modificacion el actual Empresario que siempre ha preferido el útil servicio consagrado á la Patria á hacer su fortuna, se constituye á continuar por el mismo precio en que está hoy el Boletin para el año siguiente de 1841, en favor de la equidad de los pueblos; y en lo que toca al espíritu de la Real orden de 6 de Agosto respec-

to de su artículo 4.°, no esquivará á los Gefes, Secretarías y Oficinas de las Corporaciones, los Boletines que sean necesarios y se conviniere: si despues de esto resultase algun otro suscritor entre los empleados públicos, que nunca serán muchos, arreglará su precio por el de las parroquias con un pequeño aumento por razon de asientos. En los artículos 1.°, 2.° y 3.° de dicha Real orden de 6 de Agosto no se halla ninguna ventaja de equidad en favor de los pueblos, al paso que debe retraer á los licitadores que conocen el terreno y tienen en alguna estima el capital invertido en sus establecimientos, su honor y bien estar, que todo puede ser destruido de un golpe; mas si por que asi está escrito quiere llevarse á efecto, el que suscribe, por pundonor, por que su profecion le llama al trabajo, por probar fortuna como lo está haciendo desde el principipio de su carrera hace 42 años, y en fin poniendo su confianza en la equidad y justicia de las autoridades que han de regirnos, tomará de su cuenta la empresa del Boletin para el año prócsimo bajo las duras bases de dicha Real orden, con una tercera parte de aumento del precio en que corre el presente, y aun asi es muy posible su ruina, de lo que no sacará el Estado ninguna utilidad y si desventaja. Es menester tener presente que estas empresas no tienen ninguna similitud con las de los arrendatarios de sincuras, diezmos, rentas &c., como equivocadamente sienten los que confundieron con estos al Empresario que suscribe para echarle una contribucion industrial de tanto por ciento sobre el capital en que ajustó el Boletin, siendo como es empresa de diferente esfera. = Puede suceder que haya quien haga proposiciones mas alegres y de mayores ventajas, pero es bien seguro que el que las produzca no irá buscando una ganancia: es mas fijo que el objeto principal sea (acomodándose á un sistema ingles) que á costa de sujetarse á pérdidas por uno ó dos años, consiga arruinar de una vez el establecimiento de un profesor, para que despues progrese y ponga la ley el de un mero especulador. Si asi sucede y si se atiende á las ventajas facticias del momento que podrá proponer algun espíritu de codicia embargado por la ignorancia, tendrán que cesar y abandonar el campo sus buenos deseos, y el patriotismo bien acreditado del que suscribe quedará postergado. Orense 31 de Octubre de 1840. = *Juan María de Pazos.*

El que suscribe vecino de esta ciudad se presenta licitador á la subasta del Boletin oficial de esta Provincia para el año de 1841, en virtud de Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto último y pliego de condiciones estampadas en el Boletin oficial n.° 80 fecha 6 del actual, con las siguientes proposiciones:

1.ª Se aceptan todas las condiciones de subasta á escepcion de la 5.ª por demasiado onerosa á la empresa, y en su lugar se acepta la condicion 6.ª del pliego que sirvió de base para la del corriente año, por la que quedaba de cuenta de los pueblos abonar 16 mrs. por pliego de aumento, obligándose el que suscribe á dar estos á razon de 12 mrs. cada pliego.

2.ª Que sin sobresalir del grado de letra que sirve de modelo se interpolará otro de letra nueva mas legible en aquellos artículos ó comunicaciones que puedan llamar la atencion pública; sin que por esta mutacion deje de ser el cuerpo del pliego del grado que se prescribe.

Y 3.ª Que sobre las proposiciones mas favorables que haya hasta el acto de la apertura de los pliegos á favor de la Provincia, que con arreglo á dichas Reales órdenes se hayan presentado, hace la mejora de 100 reales de vellon. Orense 31 de Octubre de 1840. = *Cesáreo Paz.*

Y resultando mas ventajosa la última suscripta por D. Cesáreo Paz vecino de esta ciudad, se avisa al público para su conocimiento y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 5.° de la Real orden de 4 de Abril último, inserta en el Boletin oficial número 31 de 17 del mismo mes. Orense 4 de Noviembre de 1840. = E. G. P. I.: *Felipe de Castillo.* = *Luis Augustin de Paniagua*, Secretario interino.

Junta Provisional Gubernativa de Santiago. = Ansiosa esta Junta de evitar los graves males que esperimenta la humanidad con la falta de sugetos, que careciendo de la instruccion indispensable se dedican aun sin facultades algunas y quebrantando las leyes, á la cura de pobres enfermos, particularmente en las Aldeas; y deseando proporcionar á estos mismos la instruccion correspondiente á su clase, y de la que carecian por la imposibilidad de adquirirla en los lejanos puntos á que se les obligaba á concurrir para ella, acordó establecer en la Universidad Nacional dos Cátedras de Cirugía que son las que agregadas á las ecsistentes, completarán la enseñanza de los Cirujanos romancistas que darán principio en el prócsimo curso, y cuyas matrículas para la admision de alumnos estará abierta hasta el dia 20 del prócsimo Noviembre.

Y la Junta acordó ponerlo en conocimiento de V. E. para que se sirva darle la publicidad que reclama una medida tan útil, con objeto de que llegue á conocimiento de toda esa Provincia. = Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 20 de Octubre de 1840. = Excmo. Sr. = Francisco Gonzalez, Presidente. = José María Martinez, Vocal Vice-Secretario. = Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta provisional de Gobierno de la Provincia de Orense. = Es copia.

Continúa la lista de los Ayuntamientos, empleados y mas funcionarios públicos que prestaron su adhesion á esta Junta de Gobierno.

D. Ramon Vazquez Varela.
D. Francisco Gomez.
D. Ramon Zumazaga.
D. Laureano Taboada y Arias.
D. José Lopez.
D. Fernando Figueiredo.
D. Juan Gonzalez.
D. Luis Perez.
D. José Fernandez Araujo.
D. Andres Blanco.
D. Cayetano Rodriguez.
D. Ramon Mobrille.
D. José Perez.
D. José Nieves.
D. José Villar.
Manuel María Montecinos, de id.
El Ayuntamiento y Milicia Nacional de la Mezquita.
D. José Dieguez, Estafetero.
El Administrador é Interventor del Pereiro.
D. Francisco Gracía, Cirujano.
D. Juan Francisco Villarino, Procurador.
D. Pedro Rodiguez, del Pereiro.
D. Andres Blanco, de id.
D. Pedro y D. Fernando Cerviño, de id.
D. José María Canton, de id.
D. Simon de Ocampo y Castro, de id.
D. Bernardo Gago, de id.
D. Gregorio Blanco, Cura párroco de Melias.
El Ayuntamiento de Laza.
D. José Estevez, Estanquero.
D. Antonio Guerra, Farmacéutico.
D. Francisco Muñóz, Médico.
D. Francisco Muñóz, Cirujano.
D. Pablo Conde, Estanquero.
D. Miguel Gonzalez, id.
D. Benito Quintas, Albeitar.
D. Ignacio Gonzalez, id.
D. Pedro Gago, id.
D. José Aguiar, Retirado.
D. Manuel Portagero, id.
D. Juan Campos, id.
D. Manuel Rodriguez Ares.

INTENDENCIA.

Concluye la relacion nominal del aumento de Refaccion hecho á los pueblos de esta Provincia, inserta en los números anteriores.

Ayuntamientos.	Parroquias.	Encabezam.to de Rentas Provinciales.	Aumento de la Refaccion.	Total.
Villar de Santos.	Villar de Santos, S. Juan.	3,080	58^{8}	3,138^{8}
	Prada, Sta. María.	2,475	65^{24}	2,540^{24}
		5,555	123^{32}	5,678^{32}
Villar de Bos.	Villar de Bos, Sta. María.	1,590^{20}	41^{6}	1,631^{26}
	Villar de Bos, S. Miguel.	2,077^{30}	41^{6}	2,119^{2}
	Berrande, S. Bartolomé.	3,850	58^{8}	3,908^{8}
	Moyalde, Sta. María.	1,315^{20}	41^{6}	1,356^{26}
	Soutochao, Sta. María.	1,540	41^{6}	1,581^{6}
	Baronceli, Sta. Comba.	476^{10}	41^{6}	517^{16}
	Terroso, Sta. Cruz.	1,760	41^{6}	1,801^{6}
	Arzádegos, Sta. Eulalia.	990	41^{6}	1,031^{6}
	Flor de Rey viejo, Sta. María.	1,320	41^{6}	1,361^{6}
	Villar de Ciervos, S. Vicente.	2,060^{4}	41^{6}	2,101^{10}
	Osoño, S. Pedro.	2,522^{10}	58^{8}	2,580^{18}
	Enjames, S. Juan.	990	41^{6}	1,031^{6}
	Vilarello da Cota, Nrâ. Señora de la Espectacion.	776^{20}	41^{6}	817^{26}
		21,269^{12}	569^{14}	21,838^{26}
Villarino.	Mormentelos, Sta. María.	1,368	58^{8}	1,426^{8}
	Castiñeira, S. Lorenzo.	712^{27}	41^{6}	753^{33}
	Sabuguido, Sta. María.	2,035	58^{8}	2,093^{8}
	Camba, S. Martin.	638	41^{6}	679^{6}
	Prado Albar.	605	41^{6}	646^{6}
	Chaguazoso, S. Bernabé.	594	41^{6}	635^{6}
	Villarino, S. Martin.	444^{14}	41^{6}	485^{20}
	Conso, Santiago.	715	41^{6}	756^{6}
	Viana, S. Cristobal anejo de Grijoa.	860^{6}	41^{6}	901^{12}
	Drada, S. Mamed paga el encabezado con su matriz.	"	41^{6}	41^{6}
		7,972^{13}	445^{30}	8,418^{9}

Orense 16 de Agosto de 1840. = Juan Rosendo Acevedo. = P. S.: Domingo de Puga.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Febrero último, inserta en el Boletin número 22 del Martes 17 de Marzo. Orense 22 de Agosto de 1840. = I. I.: *Joaquin de Aguilar.* = *Ignacio Bolaño*, Secretario.

Número 783. IDEM INTENDENCIA.

Ministerio de Hacienda. = Habiendo llegado á esta ciudad D. Agustin Fernandez Gamboa, nombrado por Real dereto de 3 del actual Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, cuyas funciones ha empezado á ejercer en el dia de hoy, lo comunico á V. S. de orden de la Regencia para su conocimiento, y á fin de que tenga entendido que ceso en el desempeño interino de dicho Ministerio que se me habia conferido por Real decreto de 10 del actual. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 16 de Octubre de 1840. = Joaquin María de Ferrer. = Sr. Intendente de la Provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 2 de Noviembre de 1840. = I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 784. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 14 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 30 de Noviembre prócsimo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de los forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al Priorato de Sta. Comba de Naves del estinguido Monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Foral nombrado das Acedas.

Siete ferrados y medio de centeno que se perciben por dicho foral de que es cabezalero Manuel Perez, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital, importan 31 rs. y 33 mrs., y su capital al 66 $^{2}/_{3}$ al millar 2,131 rs. y 12 mrs.

Foral nombrado de Viñas.

Quince ferrados de id. que se perciben por este foral de que es cabezalero Francisco Lamas, á id. 63 rs. y 33 mrs. — Dos rs. de derechuras. = Suma esta renta 65 rs. y 33 mrs., y su capital á id. 4,398 rs.

Foral nombrado Briadoiro.

Diez ferrados de id. id., de que es cabezalero José Alvarez, á id. 42 rs. y 22 mrs. — Dos rs. de derechuras. = Suma esta renta 44 rs. y 22 mrs., y su capital á id. id. 2,976 rs. y 16 mrs.

Foral nombrado de Conchada.

Doce ferrados y medio de id. id., de que es cabezalero Torcuato de Viña, á id. 53 rs. y 10 mrs. — Nueve rs. de desechuras. = Suma esta renta 62 rs. y 10 mrs., y su capital á id. 4,152 rs. y 30 mrs.

Foral nombrado de Figuciroa.

Doce ferrados y medio de id. id., de que es cabezalero Pedro Gonzalez, á id. 53 rs. y 10 mrs. — Seis rs. y 17 mrs. de derechuras. = Suma esta renta 59 rs. y 27 mrs., y su capital á id. 3,986 rs. y 10 mrs.

Foral llamado de Teigido.

Treinta y cinco ferrados de id. id., de que es cabezalero Francisco Rodriguez, á id. 149 rs. y 9 mrs. — Cinco id. de trigo á 9 rs. y 9 mrs., 46 rs. y 11 mrs. — Treinta y un rs. y 2 mrs. de derechuras. = Suma esta renta 226 rs. y 22 mrs., y su capital á id. 15,109 rs. y 28 mrs.

Foral nombrado de Falas.

Diez y ocho ferrados y medio de id. id., de que es cabezalera Gertrudis Fernandez, á id. 79 rs., y su capital á id. 5,266 rs. y 22 mrs.

Foral llamado de Palmeo.

Diez ferrados de id. id., de que es cabezalero Ramon Fernandez, á id. 42 rs. y 22 mrs., y su capital á id. 2,843 rs. y 4 maravedis.

Orense 21 de Octubre de 1840. = E. C. P. de R. y A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Insértese en el Boletin oficial. = I. I.: *Aguilar.*

Número 785. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucia con fecha 17 del actual dice al de este distrito lo siguiente. = Excmo. Sr.: Habiéndose reunido en esta plaza el dia 30 de Setiembre último el Consejo de Guerra de Sres. Oficiales generales para fallar la causa formada al Capitan del primer batallon franco de Andalucía D. Juan Martin, en averiguacion de lo ocurrido al tiempo de ser relevado de la guardia del principal de esta plaza en la mañana del 29 de Julio prócsimo pasado, ha resuelto el referido tribunal, que se ponga en libertad el referido Capitan Martin, sin que le sirva de nota ni perjuicio la formacion del proceso, ni el tiempo que ha sufrido de arresto. Lo que comunico á V. E. á los efectos prevenidos en la ordenanza general del Ejército. = Y lo tralado á V. S. para los mismos fines. = Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 26 de Octubre de 1840. = El Brigadier 2.° Cabo: Santos de Allende. = Sr. Comandante general de Orense. = Orense y Octubre 30 de 1840. = *José Moure.*

Número 786. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Habiendo determinado la Junta Gubernativa de esta ciudad se estableciese en la misma la enseñanza propia para formar Cirujanos Romancistas, de que tanto carecen las cuatro Provincias que componen el antiguo Reino de Galicia, conformándose en un todo al Real decreto del año de 28 para el régimen y gobierno de los Colegios de Medicina y Cirugía, se advierte á los jóvenes que quieran dedicarse á aquella profesion, que está abierta la matrícula de los tres cursos que comprende, hasta el 20 de Noviembre prócsimo. Santiago 27 de Octubre de 1840. = R. Luis Pose. = Francisco Otero y Porras, Secretario.

Número 787. *Gobierno político de Pontevedra.*

Á fin de que pueda celebrarse la subasta de la impresion del Boletin oficial de esta Provincia que ha de publicarse en el año de 1841, he señalado el dia 30 del prócsimo mes de Noviembre desde las diez hasta las doce del medio dia, en cuya hora se hará el remate á favor del licitador que ofrezca mas ventajas, en la seccion de contabilidad de este Gobierno político, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones desde la publicacion de este anuncio para que puedan enterarse de su contenido los interesados en la subasta. Pontevedra 27 de Octubre de 1840. = E. G. P. I.: *Ramon Martelo Nuñez.* = *Marcelino Garcia*, Secretario.

Número 788. *Ayuntamiento constitucional de Betanzos.*

Este Ayuntamiento á consecuencia de espediente formado al efecto, y segun lo determinado por la Junta de Gobierno de este distrito, acordó la publicacion de la Escuela de primera educacion, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª La dotacion del Profesor consiste en trescientos ducados anuales, satisfechos por tercios de los fondos de Própios, casa cómoda para vivir una familia regular, local magnífico para la enseñanza, adornado de mesas y mas enseres precisos, y las retribuciones que satisfagan los niños acomodados de que se hace mérito á continuacion, que consistirán á lo menos mensualmente en 250 reales.

2.ª Será obligacion del Maestro enseñar gratuitamente 35 niños pobres, 20 de los cuales correspondan á las clases de leer, escribir y principios de Aritmética, 10 á las de Gramática castellana y Aritmética, y 5 cuya enseñanza será estensiva ademas á la Geografía y Historia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ampliar el número en las clases superiores, cuando lo ecsijan las circunstancias.

3.ª Todos los niños que no gozan la calidad de pobres retribuirán al Maestro mensualmente: Los de leer, escribir y contar hasta salir de la regla de enteros cuatro reales. Los de Gramática castellana y Aritmética ocho. Y los de Geografía y Historia diez.

4.ª Será obligacion del Maestro tener un Ayudante adornado de los conocimientos precisos para sustituirle en sus enfermedades, al que satisfará cuatro reales diarios á lo menos.

5.ª Los aspirantes presentarán en la Secretaría de dicho Ayutamiento con anterioridad de ocho dias al que se fije para la oposicion, título de primera clase, y documentos fehacientes que acrediten su conducta moral, adhesion á la Constitucion de 1837, ISABEL II, é independencia Nacional, debiendo reunir ademas la precisa é indispensable circunstancia de estar instruidos en los ramos que para regentar Escuelas de enseñanza superior marca el reglamento, presentando tambien los documentos que puedan acreditarlo.

6.ª No deberá bajar su edad de 20 años, ni pasar de la de 50, y para acreditarlo presentarán certificacion de bautismo legalizada en forma.

7.ª Presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio, que se publicará en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, y en la Gaceta de Madrid, finalizados los cuales se procederá al siguiente dia á la oposicion, provistándose la plaza á la mayor brevedad, para que pricipie á regentarla el agraciado el 1.° de Enero de 1841. = Betanzos 20 de Octubre de 1840. = Manuel de Castro Gonzalez y Tobar. = Antonio José Rodriguez, Srio.

Oficina de *D. JUAN MARÍA DE PAZOS.*